RESOLUCIÓN I.M. N° 262/2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA DE CONSTRUCIONES EDIVI S.A CON RUC: 80002899-6, REPRESENTANTE LEGAL EL ING. LUIS FERNANDO CANILLAS DE VIVAR CON C.I.N° 2.551.197 "PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RECAPADO ASFÁLTICO EN LA CALLE BRUNO OTTE-AD REFERENDUM" CON ID Nº 422.284, POR VALOR TOTAL DE GS. 2.738.623.520 (GUARANIES, DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE) BAJO LA MODALIDAD LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2023". ----------

SALTO DEL GUAIRA, 07 DE FEBRERO DE 2023.-

VISTO: El Informe de Evaluación de Ofertas presentada **"PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RECAPADO ASFÁLTICO EN LA CALLE BRUNO OTTE- AD REFERENDUM" CON ID Nº 422.284 ", BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 02/2023" y.**----------

CONSIDERANDO : Que, a los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la evaluación de ofertas para la contratación y por ende, los firmantes del informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente. ----------

Que, el Art. N° 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", el cual menciona textualmente: "Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad, con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. ----------

Que, corresponde a la Intendencia Municipal dictar una Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a la firma cuya oferta ha sido considerada la mejor por el citado Comité. ----------

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal establece "Que son atribuciones del Intendente Municipal" j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..." ----------

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR A LA EMPRESA DE CONSTRUCIONES EDIVI S.A CON RUC: 80002899-6, REPRESENTANTE LEGAL AL ING. LUIS FERNANDO CANILLAS DE VIVAR CON C.I.N° 2.551.197 "PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RECAPADO ASFÁLTICO EN LA CALLE BRUNO OTTE-AD REFERENDUM" CON ID Nº 422.284 " POR VALOR TOTAL DE GS. 2.738.623.520 (GUARANIES DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE) BAJO LA MODALIDAD LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2023".----------

Art. 2° REMITIR, A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIÓNES PUBLICAS. ----------

Art. 3° COMUNIQUESE, A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. ----------

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ SECRETARIA GENERAL

Abg. DENISE MORINIGO
Secretaria General

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ INTENDENCIA

Sr. HECTOR F. MORAN SPEJEGYS
Intendente Municipal

HONORABLE JUNTA MUNICIPAL
Salto del Guairá

RESOLUCIÓN Nº 020/23

POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN Nº 262/23 DEL EJECUTIVO MUNICIPAL POR LA QUE ADJUDICA A LA EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A CON RUC. Nº 80002899-6 SIENDO REPRESENTANTE LEGAL EL ING. LUIS FERNANDO CANILLA DE VIVAR CON C.I Nº 2.551.197 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RECAPADO ASFÁLTICO DE LA CALLE BRUNO OTTE- AD-REFERÉNDUM, I.D. 422.284 POR GUARANÍES 2.738.623.520 (GUARANÍES DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES, SEISCIENTOS VEINTE Y TRES MIL, QUINIENTOS VEINTE). BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/23. Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO LA FIRMA DEL CONTRATO CON LA EMPRESA EDIVI S.A. CON AGREGADOS.-

Salto del Guairá, 17 de febrero de 2023.-

VISTO: La nota presentada por el Ejecutivo Municipal con **Exp. Nº 035/23**, solicitando aprobar la Resolución Nº 262/23, y

CONSIDERANDO: El tratamiento preferencial sobre Tablas dado a los Dictámenes presentados por las Comisiones Asesoras de Legislación con Exp. Nº 054/23, y de Hacienda y Presupuesto y Obras Públicas y Servicios con Exp. Nº 052/23 recomendando aprobar la **RESOLUCIÓN Nº 262/23 DEL EJECUTIVO MUNICIPAL** y autorizar al Ejecutivo la firma del Contrato con la Empresa Adjudicada con los **agregados exigidos por el Art. 37 de la Ley de Contrataciones Públicas**. Puesto a consideración por Unanimidad se aprueban los Dictámenes de las Comisiones Asesoras mencionadas más arriba con agregados.--------

Que, la Honorable Junta Municipal según Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal" establece en su Art. 36 inc. a) Sancionar Ordenanzas, Resoluciones, Reglamentos en materia de competencia Municipal.----------

POR TANTO,

LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ, CIUDAD DE LA AMISTAD, REUNIDA EN CONCEJO, POR UNANIMIDAD,

R E S U E L V E:

Artículo 1° **POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN Nº 262/23 DEL EJECUTIVO MUNICIPAL POR LA QUE ADJUDICA A LA EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A CON RUC. Nº 80002899-6 SIENDO REPRESENTANTE LEGAL EL ING. LUIS FERNANDO CANILLA DE VIVAR CON C.I Nº 2.551.197 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RECAPADO ASFÁLTICO DE LA CALLE BRUNO OTTE- AD- REFERÉNDUM, I.D. 422.284 POR GUARANÍES 2.738.623.520 (GUARANÍES DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES, SEISCIENTOS VEINTE Y TRES MIL, QUINIENTOS VEINTE). BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/23. Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO LA FIRMA DEL CONTRATO CON LA EMPRESA EDIVI S.A CON AGREGADOS.----------**

Artículo 2° **EN EL CASO DE LA CLÁUSULA CUARTA DEBERÁ COMPLETARSE EL NÚMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO, AMBOS DATOS SE ENCUENTRAN EN BLANCO EN EL CONTRATO QUE FUE PRESENTADO EN EL EXPEDIENTE Nº 035/2023, QUE LUEGO DE ESTAR COMPLETADO CON LOS DATOS IDÓNEOS SEA SUSCRIPTO EL CONTRATO, DEBIENDO APROBARLO Y REMITIR UNA NOTA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PETICIONANDO DE AHORA EN MÁS QUE TODOS LOS CONTRATOS Y LAS CLAUSULAS SEAN COMPLETADAS EN FORMA TOTAL E INTEGRA.----------**

Artículo 3° **EN EL CASO DE LA CLÁUSULA NOVENA SE DEBERÁ CONSIGNAR EN FORMA EXPLÍCITA EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA LUEGO DE REALIZARSE ESE TRÁMITE LUEGO AUTORIZARSE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA. ES DECIR ES LA CLÁUSULA NOVENA DEL PRESENTE CONTRATO SE VA AGREGAR CONFORME LA OFERTA PRESENTADA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.----------**

Artículo 4° **EN EL CASO DE LA CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA SE DEBERÁ AGREGAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER O RESCINDIR EL CONTRATO SIENDO ESTE CONTRATO DE OBRA DÉBIL Y SIN UNA REDACCIÓN QUE PUEDA PROTEGER LOS INTERESES DEL MUNICIPIO, UNA VEZ REDACTADO EL CONTENIDO Y LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DESCRIBIENDO LOS HECHOS Y SITUACIONES QUE SE TENGAN QUE PRESENTAR EN FORMA EXPLÍCITA PARA LA SUSPENSIÓN DE LA EMPRESA CONTRATADA Y EN TODO CASO EN QUE SITUACIONES EL MUNICIPIO DE SALTO DEL GUAIRÁ ESTARÁ FACULTADO PARA RESCINDIR EN FORMA UNILATERAL EL CONTRATO DE OBRA. PUES EL OBJETIVO DEL CONTRATO ES PROTEGER LOS DERECHOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ EN CASO DE CONTROVERSIA Y LITIGIO, EN ESA HIPÓTESIS GANA RELEVANCIA EL DERECHO.----------**

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ JUNTA MUNICIPAL SECRETARIA
MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ JUNTA MUNICIPAL PRESIDENCIA